

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 12/121 HOJA N° 1/4

DISPONE FISCALIZACIÓN Y
CUMPLIMIENTO DE TOQUE DE
QUEDA EN LA REGIÓN DE ARICA
Y PARINACOTA.

ARICA, 22 MAR 2020

RESOLUCIÓN EXENTA (P) N° 6853/12 DEL JEFE DE LA DEFENSA
NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2019.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22ENE2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Las resoluciones N° 180, 183, 188, 194, y 200 todas del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La resolución N° 202, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.
8. El Instructivo Salvoconducto de fecha 22MAR2020, del Ministerio del interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden de restringir las libertades de locomoción con el objeto de combatir y prevenir los contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitarias que motivo el Estado de Excepción de Catástrofe mediante decreto 104 de 18MAR2020.

2. El Instructivo salvoconducto de fecha 22MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que distingue:
 - a. Salvoconducto individual
 - b. Salvoconducto colectivo
 - c. Autorización permanente para el personal de emergencia

RESUELVO:

1. Con el fin de implementar las resoluciones dictadas por la autoridad de salud competente, especificadas en los considerandos de la presente resolución, dispongo de la colaboración de todas las fuerzas bajo el mando de este JDN, con el fin de controlar, fiscalizar y dar cumplimiento a dichas disposiciones. Para lo anterior y conforme a lo dispuesto por la autoridad de salud esta autoridad dispondrá las siguientes acciones:

Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella, en toda la Región de Arica y Parinacota, a partir de las 2200 horas del 22MAR2020, hasta las 0500 horas AM, la presente medida tendrá un carácter de indefinida Exceptuase de la restricción anterior, en razón de las funciones o labores que deben desarrollar a quienes a continuación se indica:

- a. Personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.
- b. Personal sanitario preste labores en establecimientos o instalaciones de salud pública o privada, incluyéndose laboratorios de medicamentos.
- c. Funcionarios y servidores públicos en el marco del cumplimiento de sus funciones, que exhiban la credencial o documento que los acredite como tales y que específicamente cumplan funciones durante el horario de restricción.
- d. Empresas de seguridad privada en el marco del cumplimiento de sus funciones (para estos casos deberán presentar también su permiso de OS10 de Carabineros de Chile).
- e. Voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de la región de Arica y Parinacota, para atender emergencias o guardias.
- f. Miembros del Poder judicial, el Ministerio Público y Gendarmería, que acrediten su calidad de tal.
- g. Los medios de comunicación social canales de televisión, prensa escritas radioemisoras y medios de comunicación on-line debidamente acreditados.
- h. Pescadores artesanales quienes deberán acreditar su calidad mediante su tarjeta de identidad profesional (TIP) y contar con la respectiva autorización del zarpe.
- i. Los vehículos de emergencia, inclúyase aquellos vehículos de la Municipalidad que transporte muestras de exámenes de laboratorio, y los que se encuentren en tránsito por Ruta 5.
- j. Las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvo conducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° ~~12/18~~ HOJA N° ~~3/4~~ /

- k. El personal que trabaja en dependencias del aeropuerto de Chacalluta que circule desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa, utilizando la TICA, la que tendrá validez de salvoconducto.
 - l. Los pasajeros arribados en vuelos nacionales, podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo para ser presentada con validez de salvoconducto.
 - m. Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el Terminal de Buses, deberán obtener los salvoconductos respectivos en la Comisaría de Carabineros de Chile más cercana.
 - n. El personal del área de salud que cumple funciones en los Servicios de Salud y de Urgencia, podrán utilizar su Tarjeta de Identificación Institucional, la que tendrá validez de salvoconducto.
 - o. Los trabajadores portuarios, que cumplen funciones en las empresas portuarias de la Provincia de Arica, utilizarán como salvoconducto una nómina colectiva por turno diaria y firmada por el Capitán de Puerto de Arica; la cual, sumada a su Tarjeta de Identificación Institucional, y su carnet de identidad servirán para corroborar tal autorización.
 - p. Se autoriza el normal tránsito de carga entre los puestos fronterizos Chacalluta-Arica-Chacalluta y Chungará-Arica-Chungará.
 - q. Restricción de trasladarse a la segunda vivienda ubicadas en cualquiera de las comunas de la Región.
 - r. Los empleados de la empresa que controlan las operaciones aéreas deberán portar su credencial y cedula de identidad para ser presentadas o consideradas por la autoridad militar o policial como salvoconducto.
 - s. Los empleados públicos deberán atender requerimientos urgentes propios de su servicio, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, junto a su cédula de identidad las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
 - t. Respecto a la restitución y restablecimiento de suministros básicos se autoriza para estos efectos exclusivamente, el tránsito de vehículos corporativos y por ende, el personal que requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación para ser presentada con validez de salvoconducto.
2. Dese cumplimiento cabalmente al Instructivo Salvoconducto de fecha 22MAR2020, el que adjunta a la presente resolución.
3. Las medidas antes decretadas, deberán ser controladas por Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Fuerzas Armadas (Ejército y Armada), quedando facultados para la detención de infractores, debiendo ser puestos a disposición de los Tribunales de Justicia en los plazos correspondientes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PÚBLICO

EJEMPLAR N° ~~12/12~~ HOJA N° 4/41

DIFÚNDASE de inmediato a la comunidad a través de los medios de comunicación social e INFÓRMESE a los servicios públicos y fuerzas de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento.



LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE GOBIERNO
5. SEREMI SALUD
6. SEREMI DE EDUCACIÓN
7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
11. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
12. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
13. XV REGIÓN POLICIAL
14. ONEMI REGIONAL
15. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
16. DIRECTOR DEL SAG REGIONAL
17. JDN PUESTO DE MANDO
18. JDN ASS JUR (Archivo) ✓

18 Ejs. 4 Hjs.

JDN REG AP ASS JUR/ECPMPSML

INSTRUCTIVO SALVOCONDUCTO **22 DE MARZO DE 2020**

El presente instructivo tiene como fin informar respecto de las formas y supuestos en que se otorgarán salvoconductos, para asegurar los servicios esenciales, el abastecimiento y la distribución de bienes y servicios de primera necesidad y el traslado de personas en situación de emergencia.

- Salvoconducto individual
- Salvoconducto colectivo
- Autorización permanente para el personal de emergencias
- Autorización para empresas y personas que realizan transporte de bienes
- Personal de Aeropuertos
- Pasajeros transporte terrestre y aéreo

I. Salvoconducto individual

El salvoconducto individual consiste en la autorización de circulación concedida una vez decretado el Toque de Queda.

Este tipo de permiso tendrá las siguientes características:

1. Sólo puede ser solicitado directamente por quien se trasladará de un lugar a otro, por cualquiera de las razones que a continuación se indica.
2. Estos permisos son personales, únicos e intransferibles y pierden su vigencia una vez vencido el plazo por el cual fueron otorgados.

3. Podrá ser solicitado de manera remota en el portal comisariavirtual.cl ingresando su respectiva clave única o de manera presencial en dependencias de Carabineros de Chile.

- **Casos:**

- A. Asistencia a funerales de familiares directos (4 horas de libre tránsito si reside en la misma región del funeral y 24 horas si el funeral es en otra región).
- B. Tratamientos Médicos

En los casos de emergencias médicas no se requerirá salvoconducto, pero se establecerá un control permanente.

II. **Salvoconducto colectivo**

Estas autorizaciones tienen como principal objetivo el funcionamiento adecuado de los servicios básicos, de utilidad pública y de alta valoración social.

A través de esta herramienta es posible solicitar autorizaciones que permiten la circulación del personal esencial para el funcionamiento de los siguientes servicios:

- A. Suministro de energía, centrales de operaciones y cuadrillas de emergencia. (generación, transmisión, almacenamiento y distribución)
- B. Transporte público y ferrocarriles.

- C. Suministro de agua potable, centrales de operaciones y cuadrillas de emergencia.
- D. Suministro de gas, centrales de operaciones y cuadrillas de emergencia
- E. Estaciones de servicio y distribuidoras de combustible.
- F. Reactores nucleares.
- G. Bancos e instituciones financieras y transporte de valores.
- H. Servicios funerarias y cementerios.
- I. Telecomunicaciones, data center, centrales de operaciones y cuadrillas de emergencia.
- J. Supermercados, mercados, ferias y centros de abastecimiento, distribución y producción.
- K. Almacenes de barrio, panaderías, locales de expendio de alimentos, ferreterías y otros insumos básicos.
- L. Farmacias.
- M. Laboratorios y productores de medicamentos.
- N. Distribuidores de diarios y periódicos.
- O. Empresas agro alimentos, productores silvícolas y agrícolas, respecto de los predios y faenas en los que se estén realizando procesos críticos (siembra, cosecha, procesamiento y distribución), así como labores de pesca y procesamiento de pescados y mariscos, producción de alimentos para animales, aves y piscicultura y producción de celulosa y productos de papel, cartón y derivados.
- P. Medios de comunicación (Canales de TV, prensa escrita, radio y medios de comunicación online).

- Q. Funcionarios y servidores públicos sin credencial.
- R. Correos.
- S. Empresas de Minería y relacionadas.
- T. Portuarias y transporte marítimo.
- U. Aeropuertos y terminales de buses.
- V. Empresa recolectora de basura y relleno sanitarios.
- W. Transporte de carga (necesidades básicas) y pasajeros (de acuerdo con restricciones y demanda).
- X. Otros servicios considerados críticos por la autoridad.

Para que las instituciones descritas puedan obtener el salvoconducto colectivo de manera remota, se les entregará una clave usuario especial, para ello deberán enviar un correo electrónico a comisaria.virtual@carabineros.cl en este correo deberán individualizar a la o las personas representantes de la empresa (máximo cuatro) con su nombre completo, cédula de identidad, cargo y correo electrónico institucional. Además, en el correo electrónico deberán adjuntar el e-RUT de la empresa. Recibida esta información se remitirán las claves con nombre de usuario y contraseña.

Este permiso debe acotarse únicamente al personal necesario para aquellas funciones, tareas, procesos o áreas de gestión o servicio de la organización que no pueden suspenderse por resultar imprescindibles para garantizar la prestación de servicios de utilidad pública o la atención de necesidades básicas de la población.

Una vez obtenido el certificado deberá enviarse a todos los funcionarios mencionados para que puedan exhibir el documento, ya sea en soporte físico o digital.

III. Autorización permanente para el personal de emergencias

Se considerará como salvoconducto válido que permitirá el libre tránsito, las credenciales institucionales junto a su cédula nacional de identidad, de:

1. Profesionales de salud, incluyendo laboratorios de alimentos y medicamentos. Esto incluye: Todos los funcionarios e instalaciones tanto públicas como privadas que desarrollan funciones en este ámbito sin restricciones. Incluye hoteles de cuarentena, estadios y centros de convenciones destinados a atención de pacientes y establecimientos de larga estadía de adultos mayores.
2. Bomberos y personal de prevención y combate de incendios, tanto público como privado.
3. Funcionarios y servidores públicos en el marco del cumplimiento de sus funciones, portando además su cédula de identidad.
4. Los trabajadores de los Organismos Colaboradores Acreditados (OCAS) que trabajan en residencias y prestadores de salud como cuidadores a domicilio de adultos mayores y enfermos crónicos y otros, deberán utilizar como salvoconducto su contrato de trabajo con el respectivo colaborador, más cédula de identidad.

5. Empresas de seguridad privada en el marco del cumplimiento de sus funciones (para estos casos deberán presentar también su permiso de la OS10 de Carabineros de Chile).
6. Seguridad Ciudadana Municipal.

IV. Autorización para empresas y personas que realizan transporte de bienes

Para efectos de las empresas transportistas, se considerará como salvoconducto las guías de despachos emitidas por empresas y su cedula nacional de identidad, siempre y cuando, en ellas se incorpore la siguiente información:

1. Nombre completo conductor
2. RUT conductor
3. Patente camión
4. Fecha de despacho
5. Destino de despacho
6. Rango horario para realizarlo.
7. Productos objeto del despacho.

V. Personal de aeropuertos

El personal que trabaja en los aeropuertos del país podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa, utilizando su TICA o credencial en el caso de tripulaciones, las que serán

consideradas para estos efectos como salvoconductos, acompañando también su cédula de identidad.

VI. Pasajeros transporte terrestre y aéreo

Los pasajeros que deban tomar transporte durante el periodo de restricción deberán utilizar como permiso de circulación su comprobante (pasaje, tarjeta de embarque, etc.) y su cédula de identidad.

Para dejar o recoger un pasajero se aplicará los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior.

Todo lo indicado no obsta a las facultades propias que tienen los jefes de la defensa para determinar y establecer nuevos mecanismos de control y permisos de libre tránsito para personas o empresas consideradas estratégicas.